

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

8799 *Resolución de 5 de agosto de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Lorenzo Goñi.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Lorenzo Goñi resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña María Inés Goñi Picher, el 22 de febrero de 2016, según consta en la escritura pública número 289, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Rafael de la Fuente García.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la plaza Carlos Cambroner, n.º 5, 4.º C, CP 28004 Madrid del Municipio de Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Cuarenta mil euros (40.000 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

– Fomentar el reconocimiento y la memoria de la persona, la figura y la obra de Lorenzo Goñi.

– Fomentar y promover actividades de carácter educativo, cultural, formativo, asistencial y científico en el ámbito de las artes y ciencias.

– Fomentar el reconocimiento, la promoción y la inclusión social en el ámbito de las artes, de las ciencias y de la cultura de personas con discapacidad.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Doña María Inés Goñi Picher.

Vocal: Don Pablo Vergara Díaz.

Secretaria: Doña Tamara Rodríguez Cupeiro.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 5 de mayo de 2016.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Lorenzo Goñi y su Patronato.

Madrid, 5 de agosto de 2016.—El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gállico.